Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6

DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA

DD - 732

Ibagué, 03 de junio del 2025

Doctora
YAISNETH PATRICIA ARIZA MEDINA
Directora Administrativa y Financiera
INDEPORTES TOLIMA

Asunto: Solicitud de apoyo económico – Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025.

Cordial saludo,

En atención a las metas del Plan de Desarrollo del Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA y con el propósito de fortalecer la misión institucional como promotores del deporte regional bajo el sello *"Deporte para todos"*, la Dirección Deportiva y Recreativa ha proyectado para la vigencia 2025 una serie de eventos de alto impacto, entre ellos, el Primer Torneo Nacional Interclubes de Voleibol Piso.

Este evento, de carácter competitivo y formativo, se desarrollará en articulación con las entidades locales correspondientes, y busca posicionar al Tolima como sede de referencia en el ámbito deportivo nacional. Para su adecuada ejecución, es fundamental contar con el respaldo técnico, logístico y financiero que garantice el cumplimiento de los estándares exigidos en este tipo de competencias.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente su apoyo para iniciar el proceso contractual que permita cubrir los requerimientos operativos del evento, asegurando así su realización exitosa y el fortalecimiento del voleibol en nuestra región.

Agradecemos de antemano su disposición y respaldo a esta iniciativa, que impulsa el desarrollo deportivo del Tolima y la proyección nacional de nuestros atletas.

Atentamente,

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva y Recreativa

Revisó: Juan Diego Cortés Solano/Contratista

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025

La realización de la Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 se enmarca dentro del compromiso del Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA de promover el acceso equitativo al deporte, la recreación y la actividad física en todos los municipios del departamento, en cumplimiento de las directrices del Plan de Desarrollo y la visión de nuestra Gobernadora de descentralizar la oferta institucional. Esta iniciativa hace parte del programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" y contribuye de manera directa a la meta de organizar eventos deportivos masivos como estrategia para fortalecer la identidad y cohesión territorial bajo el lema "Tolima Soy Yo". En este marco, el municipio de Melgar ha sido escogido como sede de este importante certamen nacional, lo cual representa una oportunidad estratégica para incentivar el desarrollo deportivo, dinamizar la economía local, promover el turismo deportivo y posicionar al municipio como un referente regional en la organización de competencias de alto nivel.

Este campeonato se llevará a cabo del 21 al 23 de junio de 2025, en articulación con el Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Actividad Física de Melgar (IMDER). Reunirá a delegaciones de clubes provenientes de distintas regiones del país, incluyendo departamentos como Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, además de la ciudad de Bogotá, así como representantes de los clubes tolimenses. Se proyecta la participación de más de 600 personas entre deportistas, entrenadores, jueces, delegados y acompañantes, generando un impacto significativo tanto en el ámbito deportivo como en el social, económico y cultural del municipio anfitrión.

La Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 tiene como propósito central promover el fortalecimiento del voleibol en el departamento, brindando un espacio competitivo para el desarrollo del talento regional e incentivando la formación deportiva en categorías como Infantil Femenino, Menores Masculino, Juvenil Femenino y Juvenil Masculino. Para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y organizativos requeridos en eventos de esta envergadura, se hace necesaria la financiación y provisión de recursos para la adquisición de implementos deportivos (balones, redes, marcadores, etc.), servicios de juzgamiento avalados por la liga correspondiente, premiación, dotación, alimentación, y hospedaje del personal técnico y logístico, divulgación en medios regionales y nacionales, así como el montaje, desmontaje y asistencia logística general durante los días de competencia.

Aunque el IMDER Melgar ha asumido la coordinación local del evento, no cuenta con la capacidad financiera ni operativa para cubrir la totalidad de los requerimientos técnicos y logísticos que exige una competencia nacional de estas características. En

este sentido, se hace indispensable el apoyo de INDEPORTES TOLIMA, no solo como entidad rectora del deporte en el departamento, sino como actor clave para garantizar el éxito de este tipo de iniciativas que promueven la inclusión, la formación integral y la proyección regional de nuestros deportistas.

El impacto del evento será amplio y multidimensional. Permitirá dinamizar la economía local mediante el impulso a sectores como el comercio, el transporte, la gastronomía y la hotelería; fomentará valores esenciales como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia; y posicionará al Tolima como un departamento anfitrión de eventos de alta calidad organizativa. La participación activa de niños, niñas y adolescentes en un entorno competitivo sano también fortalece el tejido social y contribuye al desarrollo humano a través del deporte.

La Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 representa una oportunidad estratégica para visibilizar el talento tolimense, descentralizar el deporte, promover la identidad regional y proyectar al Tolima como epicentro del deporte nacional. Por tanto, se considera plenamente justificado y necesario el apoyo económico, técnico y logístico de INDEPORTES TOLIMA, a fin de garantizar su correcta ejecución. Este respaldo consolidará el compromiso institucional con el desarrollo del deporte como herramienta de transformación, inclusión y orgullo regional.

Con el fin de materializar este apoyo, se ha elaborado una descripción detallada de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo óptimo del evento, la cual se adjunta a este documento.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	45
JUZGAMIENTO Coordinador de jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona en cama sencilla, doble o semi doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.	SERVICIOS	16
	DESAYUNO: Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas**	RACIONES	

ALIMENTACIÓN	22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.		48
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO: Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	48
	CENA: Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	48

PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios. servicio solicitado por 3 días	**SERVICIO**	**3**
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	**UNIDAD**	**50**
MEDALLAS	MEDALLA METALICA FABRICADA A BASE DE ZAMAK, DE COLOR BRILLANTE CON DECORACIÓN Y CON UNA CIRCUNFERENCIA TOTAL DE 5CM, CON CORDON.	**UNIDAD**	**225**
TROFEOS DE CAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 60 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	**UNIDAD**	**5**
TROFEOS	TROFEO DOS COLUMNAS DE 50	**UNIDAD**	

SUBCAMPEÓN	CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO		5
TROFEOS TERCER PUESTO	TROFEO UNA COLUMNA DE 40 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	5
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	BOTONES PUBLICITARIOS CON LA INFORMACION Y E LOGO DEL EVENTO PARA LOS MEJORES JUGADORES DE CADA PARTIDO	UNIDAD	100

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva y Recreativa

Revisó: Juan Diego Cortés Solano/Contratista





LA SUSCRITA DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA"

CERTIFICA:

Que las actividades contempladas en los procesos contractuales relacionados en el cuadro, permiten el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto ***"FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*** Radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con código BPIN: ***2024004730040.***

N.°	00402025-572
Objeto del Contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIOIN DE SERVICIOS LOGIISTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
Valor del Contrato:	$39.850.000,00
Valor Mensual:	N/A
Tiempo de Ejecución:	15 DIAS
Lugar de Ejecución:	TOLIMA
Rubro:	232020200604 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento
Fuente Recursos:	TASA PRODEPORTE

Que, por lo descrito, el desarrollo de los objetos contractuales, se articulan al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental:

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y preparación de deportistas
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas
Actividad	Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de las diferentes organismos deportivos

Se expide a los 10 días del mes de junio del año 2025.

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
Directora Deportiva y Recreativa

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

CONTRATAR A TODO COSTO ELEMENTOS DE PUBLICIDAD REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA.

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Por Colombia Compra Eficiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Deportes, **"INDEPORTES TOLIMA"** tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e Integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

De acuerdo con la solicitud, La adquisición de elementos de publicidad se configura como una necesidad institucional prioritaria que busca:

Fortalecer la imagen institucional de INDEPORTES TOLIMA ante la ciudadanía, especialmente en los 47 municipios del departamento.

Actualizar y reemplazar elementos deteriorados como pasacalles, pendones, adhesivos, señalética, avisos institucionales y vinilos para vehículos, que por efectos del clima han perdido su funcionalidad y presentación.

Apoyar la difusión de programas y estrategias misionales, garantizando su apropiada visibilidad y reconocimiento en el territorio, lo cual es fundamental para el impacto social y deportivo de la entidad.

Consolidar la presencia territorial de INDEPORTES TOLIMA y asegurar que los ciudadanos reconozcan, accedan y participen activamente en la oferta institucional en deporte, recreación y actividad física.

La contratación bajo la modalidad "a todo costo" es la más adecuada en este caso por las siguientes razones:

Se requiere un servicio integral que no solo contemple la entrega de los elementos publicitarios, sino también su diseño, producción, transporte, instalación, mantenimiento (si aplica) y garantías, lo cual debe ser asumido en su totalidad por el contratista.

Esta modalidad garantiza una mejor planeación, control y cumplimiento contractual, al establecer claramente la obligación del proveedor de entregar productos y servicios listos para su uso, en condiciones técnicas y de calidad preestablecidas.

Reduce la carga operativa de la entidad, ya que traslada al contratista la responsabilidad logística y técnica del proceso, permitiendo que INDEPORTES TOLIMA enfoque sus esfuerzos en su misión institucional.

Permite optimizar recursos al evitar contrataciones fraccionadas o adicionales por imprevistos en la instalación o entrega de los elementos.

La contratación a todo costo de elementos de publicidad para INDEPORTES TOLIMA es una necesidad institucional estratégica que busca consolidar la imagen de la entidad, mejorar la comunicación con los ciudadanos y garantizar la visibilidad de sus programas misionales en todo el departamento. Dado el alcance, la integralidad del servicio requerido y el impacto esperado, esta contratación se justifica plenamente conforme a la normativa vigente y los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de contratación estará sometido a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2022, decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, para lo cual se realizará un proceso de "MÍNIMA CUANTÍA".

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL: Para dar cumplimiento al objeto de la presente selección, se tendrá como presupuesto el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($39.858.000)** (incluidos todos los impuestos, gravámenes y tasas que haya lugar), de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la directora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Deportes del Tolima.

1.4. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de 30 días calendario de acuerdo con los servicios recibidos a satisfacción, siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a

satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). El último pago equivalente al 10% que se realizará previa liquidación del contrato.

2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Se encontró que en los últimos años el Instituto Departamental de Deportes del Tolima ha realizado procesos contractuales con el objeto similar a la presente contratación, verificándose de esta manera que INDEPORTES ha venido celebrando contratos de prestación de servicios logísticos en eventos deportivos realizados en el Territorio Nacional.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

El objeto del presente proceso contractual se enmarca en la adquisición de elementos de publicidad, los cuales hacen parte del sector de los servicios publicitarios y de promoción institucional. Este sector comprende la producción y suministro de materiales físicos y digitales destinados a la visibilidad de las entidades, campañas o eventos, tales como pendones, vallas, avisos, camisetas marcadas, material POP, entre otros.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), estas actividades corresponden a los códigos asociados a servicios de publicidad (7310) y producción de artículos promocionales (3290 y 1811), lo que permite identificar un segmento económico compuesto por empresas dedicadas a diseño, impresión, marcación y elaboración de piezas promocionales y publicitarias.

En Colombia, el mercado de estos bienes es amplio y competitivo, con una alta participación de proveedores que ofrecen productos personalizados y ajustados a las necesidades de las entidades públicas. Se caracteriza por la presencia de micro, pequeñas y medianas empresas especializadas en impresión digital, marcación textil, diseño gráfico y producción de material publicitario, con capacidad de operación a nivel local, regional o nacional.

Los precios de estos elementos varían según el tipo de insumo, la técnica de impresión o marcación, los volúmenes solicitados, los acabados, tiempos de entrega y condiciones logísticas. Por tanto, el valor estimado del proceso debe fundamentarse en un estudio de mercado basado en cotizaciones recientes, procesos similares y referencias históricas de contratación pública, garantizando la eficiencia y transparencia en la gestión contractual.

La contratación de estos elementos publicitarios es estratégica para el Instituto Departamental de Deportes del Tolima, ya que permite fortalecer la visibilidad institucional, promover la participación ciudadana y apoyar el desarrollo de eventos deportivos y sociales. En este contexto, el análisis del mercado confirma la existencia de proveedores idóneos y condiciones suficientes para garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Instituto Departamental de Deportes "INDEPORTES TOLIMA", toma como referencia los procesos celebrados en otras entidades públicas, quienes celebran contratos con objetos contractuales similares al presente proceso de selección, realizándose un análisis de cada una de las actividades, obligaciones a desarrollar.

Por lo tanto, la fuente para elaborar este estudio es el Portal de Contratación Pública SECOP, el cual ofrece la posibilidad de consultar los documentos de los procesos propios y de otras entidades y al igual le va a permitir consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

El siguiente cuadro nos permite realizar el análisis histórico de los contratos similares que se han realizado anteriormente en otras entidades públicas:

NO. PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	VALOR
PMIC008-2024	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE IMPRESOS Y/O PUBLICIDAD PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDÍO	ARMENIA--QUINDÍO	$ 26.000.000 COP
PMIC 05 DE 2023	Mínima Cuantía	PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE IMPRESOS Y/O PUBLICIDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO	ARMENIA--QUINDÍO	$ 2.600.000 COP

Histórico de la entidad, encontrando que se ha realizado la contratación de la siguiente manera:

NO. PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	VALOR
IND-MIN-020-2024	Mínima Cuantía	CONTRATAR A TODO COSTO ELEMENTOS DE PUBLICIDAD REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA.	IBAGUÉ-TOLIMA	$ 36.400.000 COP
IND-CD-1182-2022	Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD PARA EL PROGRAMA CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO EN	IBAGUÉ-TOLIMA	$ 5.133.333 COP

		EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA COMO TERRITORIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA		

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima **"INDEPORTES TOLIMA"** cuenta con la experiencia en la celebración de este tipo de contratación, porqué como se evidencio anteriormente, en vigencias pasadas adelanto procesos contractuales tendientes a la prestación de publicidad.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La invitación estará dirigida a las personas jurídicas y naturales que estén en capacidad de llevar a cabo el objeto contractual del presente proceso y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

En el Departamento del Tolima, en Colombia y en general en otros países, existen empresas constituidas para prestar este tipo de bienes y servicios, por lo que existe en el mercado quien lo provea sin temor a una declaratoria de desierta de la selección.

3. ANÁLISIS COMERCIAL:

Se calculó el menor valor de los precios unitarios de los bienes y servicios a contratar, adelantando estudio de mercado con cuatro (3) empresas de la región, quienes suministraron cotizaciones, de las cuales se derivó el valor máximo a ofertar de la sumatoria por precios unitarios para el presente proceso de selección:

No.	EMPRESA	VALOR TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS	CIUDAD EN DONDE SE LOCALIZA LA EMPRESA
1	PUBLICIDAD HUELLAS	$ 10.987.811	NEIVA - TOLIMA
2	MILTIAVISOS	$ 11.892.070	IBAGUÉ – TOLIMA
3	EDICIONES VALENTINA	$ 12.097.770	IBAGUÉ - TOLIMA
SUMATORIA DEL MENOR VALOR UNITARIO DE CADA ITEM COTIZADO			$ 10.812.944

FORMULA QUE SE UTILIZÓ PARA HACER EL ESTUDIO:

El INSTITUTO, solicitó el valor de tres cotizaciones para llevar a cabo el estudio económico y así determinar el valor total de los precios unitarios para efectos del proceso de selección; el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor total de los precios unitarios del presente proceso contractual:

MENOR VALOR DE PRECIOS UNITARIOS DE (COT1; COT2; COT3) = SUMATORIA DE MENOR VALOR DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNA DE LAS COTIZACIONES

Nota1: Se adjunta Presupuesto Oficial, Estudio de Mercado y Cotizaciones.

4. GARANTÍAS

COBERTURA DEL RIESGO	**Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:**					
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las

						obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
	Calidad del servicio.	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
	Pago De Salarios y Prestaciones Sociales	X		5% del valor del contrato	vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más	Cubre a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado
	Responsabilidad civil extracontractual	x		200SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la prestación del servicio

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN ETAPA PRE-CONTRACTUAL
Estimación del riesgo:	En el trámite del proceso de selección pueden presentarse perjuicios derivados del incumplimiento de la legalización del contrato (oferta económica).
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se requiere como requisito habilitante la expedición de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10 % del valor de la propuesta.
Justificación:	Debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los costos de todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. Así mismo, deberá prever la posible variación en los precios al momento de presentar su propuesta, de acuerdo con las condiciones del mercado
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de

	presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones especificamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

No aplica para el presente proceso, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios logísticos.

7. CRONOGRAMA: Sera el establecido en la plataforma del SECOP II.

Funcionario Responsable de la elaboración del documento,

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

Proyectó: Sergio Alejandro Prieto Garcia – Economista Contratista
Revisó: Guiselt Pauline Mengual Hernández – Abogada Contratista.
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina – Dir. Administrativa y financiera

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC

Ibagué, junio 5 de 2025

ASUNTO: COTIZACION

Somos agencia de viajes y operador logístico con una experiencia de 25 años de trayectoriaen eventos deportivos y empresariales, Ponemos a disposición nuestro equipo de trabajo para llevar a cabo la organización logística, integral de nuestros pasajeros, contando con vehículos cómodos modelo 2016 en adelante.

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR/U	VALOR TOTAL
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. Servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	45	$250.000	$11.250.000
JUZGAMIENTO Coordinador de jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales de voleibol. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3	$350.000	$1.050.000
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3	$400.000	$1.200.000

ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona en cama sencilla, doble o semi doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.	SERVICIOS	16	$100.000	$3.200.000
	DESAYUNO: Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera:				

ALIMENTACIÓN	21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	48	$25.000	$1.200.000
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO: Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta	RACIONES	48	$25.000	$1.200.000

	120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.				
	CENA: Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	**RACIONES**	**48**	**$25.000**	**$1.200.000**
PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la	**SERVICIO**	**3**	**$650.000**	**$1.950.000**

	transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios. servicio solicitado por 3 días				
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poli uretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida	UNIDAD	50	$280.000	$14.000.000

	de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).				
MEDALLAS	MEDALLA METALICA FABRICADA A BASE DE ZAMAK, DE COLOR BRILLANTE CON DECORACIÓN Y CON UNA CIRCUNFERENCIA TOTAL DE 5CM, CON CORDON.	**UNIDAD**	**225**	**$5.000**	**$1.125.000**
TROFEOS DE CAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 60 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	**UNIDAD**	**5**	**$160.000**	**$800.000**
TROFEOS SUBCAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 50 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL	**UNIDAD**	**5**	**$130.000**	**$650.000**

	CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO				
TROFEOS TERCER PUESTO	TROFEO UNA COLUMNA DE 40 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	5	$120.000	$600.000
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	BOTONES PUBLICITARIOS CON LA INFORMACION Y E LOGO DEL EVENTO PARA LOS MEJORES JUGADORES DE CADA PARTIDO	UNIDAD	100	$5.000	$500.000
					$39.925.000

Cordialmente;

MARIA ISABEL PRIETO
C.C. 51.643.85





S|D

SUMINISTROS DF

Ibagué -Tolima, mayo de 2025

Señores
INDEPORTES

Cordial saludo,

Por medio de la presente y, ante la solicitud elevada, me permito presentar cotización de elementos con la siguiente descripción técnica:

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR/U	VALOT TOTAL
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. Servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	45	$250.000	$11.250.000
JUZGAMIENTO Coordinador de Jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales de voleibol. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3	$350.000	$1.050.000
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada, servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3	$400.000	$1.200.000
ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona en cama sencilla, doble o semi doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las	SERVICIOS	16	$100.000	$3.200.000

S|D

SUMINISTROS DF

	exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.				
ALIMENTACIÓN	**DESAYUNO:** Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	48	$25.000	$1.200.000
	ALMUERZO: Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	48	$25.000	$1.200.000
ALIMENTACIÓN	**CENA:** Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	48	$25.000	$1.200.000

S|D SUMINISTROS DF

S|D

SUMINISTROS DF

PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios. servicio solicitado por 3 días	SERVICIO	3	$650.000	$1.950.000
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco Verde Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).		50	$280.000	$14.000.000
MEDALLAS	MEDALLA METALICA FABRICADA A BASE DE ZAMAK, DE COLOR BRILLANTE CON DECORACIÓN Y CON UNA CIRCUNFERENCIA TOTAL DE 5CM, CON CORDON.	UNIDAD	225	$5.000	$1.125.000

S|D

SUMINISTROS DF

TROFEOS DE CAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 60 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	5	$150.000	$750.000
TROFEOS SUBCAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 50 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	5	$120.000	$600.000
TROFEOS TERCER PUESTO	TROFEO UNA COLUMNA DE 40 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	5	$110.000	$550.000
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	BOTONES PUBLICITARIOS CON LA INFORMACION Y E LOGO DEL EVENTO PARA LOS MEJORES JUGADORES DE CADA PARTIDO	UNIDAD	100	$5.000	$500.000
	TOTAL				$39.775.000

Total: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE $39.775.000
Vigencia: 90 días
Plazo: el indicado por la entidad.

Agradeciendo la atención,

CARLOS PERDOMO GONZÁLEZ
NIT: 1110514951-6
Propietario Suministros DF

Suministros y Eventos **JUAN B**

NIT: 1014226269-7

Ibagué Mayo del 2025

Señores
INDEPORTES

Por medio de la presente me permito presentar la cotización solicitada.

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR/U	VALOT TOTAL
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. Servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	**45**	**$250.000**	**$11.250.000**
JUZGAMIENTO Coordinador de jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales de voleibol. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	**3**	**$350.000**	**$1.050.000**
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	**3**	**$400.000**	**$1.200.000**
ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona	SERVICIOS	**16**	**$100.000**	**$3.200.000**

	en cama sencilla, doble o semi doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.				
ALIMENTACIÓN	**DESAYUNO:** Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada	RACIONES	**48**	**$25.000**	**$1.200.000**

	en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.				
ALIMENTACIÓN	**ALMUERZO:** Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	RACIONES	**48**	**$25.000**	**$1.200.000**
	CENA: Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: **21 junio: 16 personas** **22 junio: 16 personas** **23 junio: 16 personas** **MENU:** 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A	RACIONES	**48**	**$25.000**	**$1.200.000**

	partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.				
PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios. servicio solicitado por 3 días	SERVICIO	**3**	**$650.000**	**$1.950.000**
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliureta no), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara	UNIDAD	**50**	**$280.000**	**$14.000.000**

	de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).				
MEDALLAS	MEDALLA METALICA FABRICADA A BASE DE ZAMAK, DE COLOR BRILLANTE CON DECORACIÓN Y CON UNA CIRCUNFERENCIA TOTAL DE 5CM, CON CORDON.	UNIDAD	**225**	**$5.000**	**$1.125.000**
TROFEOS DE CAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 60 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	**5**	**$160.000**	**$800.000**
TROFEOS SUBCAMPEÓN	TROFEO DOS COLUMNAS DE 50 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS	UNIDAD	**5**	**$130.000**	**$650.000**

	RESPECTIVOS AL EVENTO				
TROFEOS TERCER PUESTO	TROFEO UNA COLUMNA DE 40 CENTIMETROS DE ALTO CON BASE EN MADERA, EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON LOGOS Y TEXTOS RESPECTIVOS AL EVENTO	UNIDAD	**5**	**$110.000**	**$550.000**
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	BOTONES PUBLICITARIOS CON LA INFORMACION Y E LOGO DEL EVENTO PARA LOS MEJORES JUGADORES DE CADA PARTIDO	UNIDAD	**100**	**$4.750**	**$475.000**
					$39.850.000

CRISTIAN CAMILO SALGADO PACHECO
C.C. No. 1.014.226.269 de Bogotá D.C.
Calle 37 con 4 Edificio la 37 Oficina 01
ccsalgadop@gmail.com
3152636176

ESTUDIO PREVIO

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0142 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 ARTICULO 5.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2024004730040 Programa: Formación y preparación de deportistas Subprograma: Recreación y Deporte Meta del Producto: P1S43MP10 Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas actividad: Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de los diferentes organismos deportivos
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad y ficha EBI
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

El Instituto Departamental del Deporte "INDEPORTES TOLIMA" fue creado y adecuado mediante Ordenanzas 004 del 25 de abril de 1997 y 027 del 15 de abril de 1998 expedida por la honorable Asamblea Departamental del Tolima, con el objetivo que se orienten programas, proyectos y actividades para la promoción, fomento, planificación, masificación y práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Sabiendo también que la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre son un derecho fundamental establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el de alto rendimiento, tiene un papel importante en todas las sociedades en la medida en que propicia la participación, la inclusión y la ciudadanía, y contribuye al aprendizaje de habilidades como la disciplina, la confianza, el liderazgo, la tolerancia, la cooperación, el trabajo en equipo y el respeto, características vitales para una convivencia sana y en paz.

Ahora bien, es importante resaltar el compromiso que el gobierno departamental tiene con el deporte Tolimense, al igual se pretende apropiar más recursos económicos, con el propósito de consolidar el proyecto competitivo Tolimense, posicionando nuestro departamento dentro el alto estándar deportivo del país y estar al nivel con departamentos como; Antioquia, valle, Bogotá entre otros. De esta manera el programa de GOBIERNO "EL TOLIMA NOS UNE" lideraran el camino hacia el máximo justas deportivas de nuestro

La realización de la Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 se enmarca dentro del compromiso del Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA de promover el acceso equitativo al deporte, la recreación y la actividad física en todos los municipios del departamento, en cumplimiento de las directrices del Plan de Desarrollo y la visión de nuestra Gobernadora de descentralizar la oferta institucional. Esta iniciativa hace parte del programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" y contribuye de manera directa a la meta de organizar eventos deportivos masivos como estrategia para fortalecer la identidad y cohesión territorial bajo el lema "Tolima Soy Yo". En este marco, el

municipio de Melgar ha sido escogido como sede de este importante certamen nacional, lo cual representa una oportunidad estratégica para incentivar el desarrollo deportivo, dinamizar la economía local, promover el turismo deportivo y posicionar al municipio como un referente regional en la organización de competencias de alto nivel.

Este campeonato se llevará a cabo del 21 al 23 de junio de 2025, en articulación con el Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Actividad Física de Melgar (IMDER). Reunirá a delegaciones de clubes provenientes de distintas regiones del país, incluyendo departamentos como Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, además de la ciudad de Bogotá, así como representantes de los clubes tolimenses. Se proyecta la participación de más de 600 personas entre deportistas, entrenadores, jueces, delegados y acompañantes, generando un impacto significativo tanto en el ámbito deportivo como en el social, económico y cultural del municipio anfitrión.

La Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 tiene como propósito central promover el fortalecimiento del voleibol en el departamento, brindando un espacio competitivo para el desarrollo del talento regional e incentivando la formación deportiva en categorías como Infantil Femenino, Menores Masculino, Juvenil Femenino y Juvenil Masculino. Para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos y organizativos requeridos en eventos de esta envergadura, se hace necesaria la financiación y provisión de recursos para la adquisición de implementos deportivos (balones, redes, marcadores, etc.), servicios de juzgamiento avalados por la liga correspondiente, premiación, dotación, alimentación, y hospedaje del personal técnico y logístico, divulgación en medios regionales y nacionales, así como el montaje, desmontaje y asistencia logística general durante los días de competencia.

Aunque el IMDER Melgar ha asumido la coordinación local del evento, no cuenta con la capacidad financiera ni operativa para cubrir la totalidad de los requerimientos técnicos y logísticos que exige una competencia nacional de estas características. En este sentido, se hace indispensable el apoyo de INDEPORTES TOLIMA, no solo como entidad rectora del deporte en el departamento, sino como actor clave para garantizar el éxito de este tipo de iniciativas que promueven la inclusión, la formación integral y la proyección regional de nuestros deportistas.

El Impacto del evento será amplio y multidimensional. Permitirá dinamizar la economía local mediante el impulso a sectores como el comercio, el transporte, la gastronomía y la hotelería; fomentará valores esenciales como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia; y posicionará al Tolima como un departamento anfitrión de eventos de alta calidad organizativa. La participación activa de niños, niñas y adolescentes en un entorno competitivo sano también fortalece el tejido social y contribuye al desarrollo humano a través del deporte.

La Copa Nacional Interclubes de Voleibol Piso 2025 representa una oportunidad estratégica para visibilizar el talento tolimense, descentralizar el deporte, promover la identidad regional y proyectar al Tolima como epicentro del deporte nacional. Por tanto, se considera plenamente justificado y necesario el apoyo económico, técnico y logístico de INDEPORTES TOLIMA, a fin de garantizar su correcta ejecución. Este respaldo consolidará el compromiso institucional con el desarrollo del deporte como herramienta de transformación, inclusión y orgullo regional.

Con el fin de materializar este apoyo se ha elaborado una descripción detallada de los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo óptimo del evento, la cual se adjunta a este documento.

El instituto departamental de deportes del Tolima, tiene como misión integrar los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros con el objetivo de promover y desarrollar el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de planes y programas.

Para lo anterior, se ha solicitado apoyo económico para cubrir la necesidad de los componentes de juzgamiento, coordinación, alojamiento, alimentación, publicidad y premiación, de la siguiente manera:

Juzgamiento:

Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. servicio solicitado por 3 días. Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales. servicio solicitado por 3 días

Coordinador técnico del evento:

Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días

Hospedaje: El alojamiento será garantizado para 16 personas durante dos (2) noches en acomodación doble en 8 habitaciones.

Alimentación (desayuno, almuerzo y cena): Para 16 personas durante 3 días del 21 al 23 de junio. Se inicia con el desayuno el día 21 de junio y finaliza con la cena del día 23 de junio.

PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION: Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios durante 3 días.

BALONES PARA PREMIACIÓN: 50 balones para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).

MEDALLAS: 225 medallas metálicas fabricada a base de zamak, de color brillante con decoración y con una circunferencia total de 5cm, con cordón

.

TROFEOS: 15 trofeos con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos del evento. 5 trofeos de campeón. 5 trofeos de subcampeón y 5 trofeos de tercer puesto.

BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO: 100 botones publicitarios con la información y logo del evento para los mejores jugadores de cada partido

Una vez revisada la solicitud de la LIGA DE VOLEIBOL DEL TOLIMA por parte de la Dirección deportiva y recreativa y el metodólogo, a la solicitud de apoyo económico, se da viabilidad de los ítems expuestos, que son correspondientes a la necesidad para la realización del evento. El cual está contemplado en el marco del plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, en el pilar 1: Innovación para la transformación social, Programa "Formación y preparación de deportistas" y el proyecto de inversión "Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el departamento del Tolima", en la meta P1S43MP10 – Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas.

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y preparación de deportistas
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP10 – Garantizar el apoyo en la preparación de atletas y para-atletas como embajadores deportivos de la región "Orgullo Tolimense" beneficiando a 16000 atletas.
Actividad	Apoyar la logística para la participación y realización en eventos federados de los diferentes organismos deportivos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
90121500	Hoteles, moteles y pensiones
90101600	Servicios de banquetes y catering
49101701	Medallas
49101702	Trofeos
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
80111701	Servicio de contratación de personal
49161608	Balones de voleibol

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos tres (3) de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
9319	Otras actividades deportivas
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
5621	Catering para eventos y otros servicios de comidas
7911	Actividades de Agencias de Viajes

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra la promoción, fomento, divulgación, masificación y patrocinio de la actividad física, el deporte y la recreación en el Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato será en donde se requiera la ejecución de las actividades, de acuerdo a la ficha técnica.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
232020200604	6	C	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el Departamento del Tolima.**	**$39.850.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$39. 850.000**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				**$39. 850.000**

2.2.5. FORMA DE PAGO:

1.2 FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

   El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

4. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.

9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.

11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	45
JUZGAMIENTO Coordinador de jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona en cama sencilla, doble o semi doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.	SERVICIOS	16

ALIMENTACIÓN	DESAYUNO: Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
	ALMUERZO: Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
	CENA: Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos diarios. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles,	UNIDAD	50

	colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).		
MEDALLAS	Medalla metálica fabricada a base de zamak, de color brillante con decoración y con una circunferencia total de 5cm, con cordón.	UNIDAD	225
TROFEOS DE CAMPEÓN	Trofeo dos columnas de 60 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
TROFEOS SUBCAMPEÓN	Trofeo dos columnas de 50 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
TROFEOS TERCER PUESTO	Trofeo una columna de 40 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	Botones publicitarios con la información y e logo del evento para los mejores jugadores de cada partido	UNIDAD	100

2. Garantizar que el alojamiento sea prestado por un Establecimiento con Registro Nacional de Turismo vigente. El cual deberá aportar de manera previa a la prestación del servicio.
3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
4. Realizar la entrega de la alimentación en cumplimiento las normas sanitarias vigentes, alimentos frescos y preparados con buena higiene.
5. Dar cumplimiento al personal mínimo presentado dentro de su propuesta, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito.
6. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura.
7. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 de mayo 26 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del ente Departamental.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR ESTIMADO: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE, el INSTITUTO realizó el promedio de las tres cotizaciones y su resultado lo dejó como referente para determinar el valor promedio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 - 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 DE 2021).

El criterio del presente proceso de selección está reglado por los numerales 5, 6 7 y 8 del ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la

Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 5490. m
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO EN ETAPA PRE-CONTRACTUAL
Estimación del riesgo:	En el trámite del proceso de selección pueden presentarse perjuicios derivados del incumplimiento de la legalización del contrato (oferta económica).
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se requiere como requisito habilitante la expedición de una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 10 % del valor de la propuesta.
Justificación:	Debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los costos de todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. Así mismo, deberá prever la posible variación en los precios al momento de presentar su propuesta, de acuerdo con las condiciones del mercado
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devolutivo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO

Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
Pago De Salarios y Prestaciones Sociales	X		5% del valor del contrato	vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más	Cubre a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado
Responsabilidad civil extracontractual	x		200SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la prestación del servicio

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífica	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos N		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Proyectó: Laura Pedraza L. - Abogado contratista
Revisó: Guisell Pauline Mengual Hernández – Abogada Contratista
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina Directora Administrativa y Financiera

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA
Nit: 809005065-6-0
CALLE 18 #7-30 B/INTERLAKEN IBAGUÉ TOLIMA Tel. 2794850 2794851

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.

CDP - 2025001131
Jun-12-2025

Documento **No** _77E0PNAOO

Detalles RECURSOS ECONOMICOS CON DESTINO A CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2025 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
2.3.2.02.02.006.04	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
- Código Bpin:	*2024004730040*	
- Fuente de financiación:	*TASA PRODEPORTE Y RECREACION*	39,850,000.00
- Código CGR Fuente:	*123118*	

Son : TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **Total** **39,850,000.00**

Fecha de la certificación :
Jun-12-2025

Estado del rubro presupuestal

Saldo Anterior	89,773,391.00
Menos esta certificacion	39,850,000.00
Nuevo saldo	49,923,391.00

Responsable Presupuesto

Vº. Bº
Directora Financiera Y administrativa

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IND-MIN-768-2025

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5; 1.2.2.1.2.1.5.2; del decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, invita a la ciudadanía en general a presentar sus propuestas dentro de la presente invitación pública.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de contratación estará sometido a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2022, decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, para lo cual se realizará un proceso de "MÍNIMA CUANTÍA".

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" dará aplicación a lo establecido en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractuales, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo de conveniencia y oportunidad, la invitación publica han sido dispuestos en medio físico para su consulta en la Calle 18 No 7-30 Barrio Interlaken Indeportes Tolima en la oficina de Dirección administrativa financiera del instituto departamental de deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" y en la en la página web www.colombiacompra.gov.co.

PROGRAMA PRESENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política u las Leyes consagran.

En caso que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaración de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 562-4128; vía fax al número (1) 565-8671; línea transparente del programa , a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Cra 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

CAPITULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financiera y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente la invitación y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en la invitación, y como consecuencia de ellos su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en estas, el riesgo será de su cargo.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA BRINDAR APOYO AL CLUB DEPORTIVO VI BRIGADA DE PARAATLETISMO PARA LA PARTICIPACION EN EL PRIMERA CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLASIFICACION UNSPSC (TERCER O CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS)

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
90121500	Hoteles, moteles y pensiones
90101600	Servicios de banquetes y catering
49101701	Medallas
49101702	Trofeos
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
80111701	Servicio de contratación de personal
49161608	Balones de voleibol

ACTIVIDAD ECONOMICA:

La Dian mediante resolución 000114 de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos tres (3) de los siguientes códigos CIIU adaptada para Colombia por el DANE, que permita:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
9319	Otras actividades deportivas

4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
5621	Catering para eventos y otros servicios de comidas
7911	Actividades de Agencias de Viajes

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se logra la promoción, fomento, divulgación, masificación y patrocinio de la actividad física, el deporte y la recreación en el Tolima.

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO.

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contrato, que comprende las etapas precontractuales, contractuales y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y los Decretos Nos. 1082 de mayo 26 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, INDEPORTES TOLIMA, dará aplicación a lo establecido en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011.

Como resultados de la presente selección, se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para atender las necesidades que se anuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 de 2021 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) MCTE.**

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	VALOR
232020200604	6	C	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Formación y preparación de atletas del deporte como proyecto de vida en el Departamento del Tolima.	$39.850.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				$39. 850.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				$39. 850.000

Este valor incluye todos los gastos en que debe incluir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de la ley a que haya lugar.

1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditaran un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

1.4. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en la señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 1860 de 2021, La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

1.5 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1.6. ADENDAS

INDEPORTES TOLIMA, podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, establecido los cambios que ello implique con el contenido del acto de apertura del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entiéndase por días hábiles horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m., 7:00 p.m.

1.7. PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma contenido en la invitación y tendrá una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los Documentos deberán cargarse digitalmente utilizando la plataforma SECOP II, indicando claramente el objeto, el número del proceso, el nombre y la dirección del proponente. Los documentos deberán estar relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos (requisitos habilitantes) y su propuesta económica, debidamente, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La entidad no proporcionara información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre de proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen antes de que venza el término para el cierre del proceso, de lo cual se dejara constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. La entidad dejara constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega y si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinaran cuidadosamente la invitación, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informara de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la prestación de propuestas parciales, tampoco acepta la presentación de ofertas parciales por grupos. Toda vez que el Objeto contractual es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Por lo anterior los proponentes ofertaran la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizara adjudicaciones parciales por dependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, debido a que con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinarios, la entidad dejara constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa en el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

De igual forma el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, informa a los interesados en el presente proceso de selección que el proveedor que resulte escogido deberá destinar en el cumplimiento y ejecución del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Esta provisión se establece en un porcentaje del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. La supervisión realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de dicha condición.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico indeportestolima@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

1.8. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en la invitación será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentren incursos en las casuales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al número 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para

participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia con el proceso. Si la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

1.10. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de la referencia se dará con base a las fechas destinadas y estipuladas en la plataforma SECOP II a la cual podrá acceder en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Será responsabilidad del proponente verificar en la página Web antes citada, la publicación de las diferentes modificaciones que afecten el cronograma del proceso.

CAPITULO II
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTACIÓN LEGAL

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por el proponente personal natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 1.

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No.1 y en el Anexo No. 2 de este aviso, el proponente manifestara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ningún de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las

prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, se hará en el Anexo No.2 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

2.1.3 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO - REGISTRO MERCANTIL

2.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexara el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por La Cámara De Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse renovado y vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición, donde conste lo anteriormente indicado, así como quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexara la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexara copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de esto se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntara la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA CANTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una persona natural con establecimiento de comercio, el registro mercantil deberá contener al menos una (1) de las actividades económicas descritas en el presente aviso de convocatoria que le permitan tener la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexará los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportara certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntara el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde

se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en proceso de contratación de la naturaleza que se trate.

2.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

Deben anexar copia simple de su documento de identificación.

2.1.5. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DIGITAL MENORES DE 50 AÑOS (ley 1861 de 2017, articulo 11 y 42) PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

Deben anexar copia simple de la libreta o su certificación.

2.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de uniones temporales, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

b) El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, es igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título o consorcio temporal.
b) Designar la persona que, para todos los efectos representara el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la

ejecución del contrato, los cuales no podrán modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA.**

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que este no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
g) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguna de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente aviso de convocatoria.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.1.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO 23 LEY 1150, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013: Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2002. Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 1Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012y Decreto 723 de 2013).

A.) Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución". El proponente deberá diligencia el Anexo N°3.

B.) Para el caso de personas naturales se acreditará este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada. El proponente deberá diligencia el Anexo N°3 – A.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. INDEPORTES, verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

2.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentaran el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código el RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de este proceso.

En caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

2.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) para la persona natural, para la persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

2.1.12. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
El proponente deberá presentar el certificado de medidas correctivas vigente (1 mes) para persona natural, para el caso de persona jurídica deberá presentar el del representante legal en caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de los integrantes.

2.1.13. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:
El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), vigente un mes (1 mes) para la persona natural, para la persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como de la persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes. Así mismo se deberá diligenciar y presentar el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el ANEXO 7, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

2.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente deberá presentar el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021, busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, vigencia un (1) mes para persona natural, para el caso de persona jurídica deberá presentar el del representante legal en caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de los integrantes.

2.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a SESENTA (60) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA NIT: 809.005.065-6**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA, devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

2.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta, documentación que le permita acreditar experiencia:

Para el caso de las MIPYMES, dando aplicación a los criterios diferenciales aplicables establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se considerará satisfecha la experiencia requerida mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas que tengan objeto relacionado con la Prestación de Servicios Logísticos.

Frente a los demás interesados en el presente proceso de selección, se requerirá la acreditación de máximo dos (2) certificaciones y/o copias de contratos con entidades públicas y/o privadas que tengan objeto relacionado con la prestación de servicios logísticos.

Para validar la experiencia mencionada, se deberá presentar copia de los contratos o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterioridad información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 1: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estos contratos y/o certificaciones.

Las certificaciones de consorcio o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

2.2.2 **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El oferente debe diligenciar el ANEXO No. 6 PROPUESTA TÉCNICA de la presente invitación.

2.2.3 **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

PERFIL	ÁREA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA
COORDINADOR LOGÍSTICO	Un bachiller con curso de legislación deportiva aprobado - certificado	Tres (3) eventos nacionales de voleibol como coordinador o director de eventos
COORDINADOR DE JUECES	Juez nacional con categoría a, b, c	Experiencia acreditada de un (1) año en eventos de categoría nacional
PERSONAL DE PRENSA	profesional en comunicación social	Experiencia acreditada de Tres (3) años en el ámbito del periodismo deportivo

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

PROPUESTA ECONOMICA - La propuesta económica deberá contener la lista de cantidades y precios, en el cual esté relacionado el precio unitario de los ítems y el precio total, que se tomará como oferta para la contratación de Mínima Cuantía. La omisión de la propuesta económica, indicada en el Anexo 4, ocasionará el rechazo de la propuesta por ser necesario para la comparación de las propuestas en esta modalidad de contratación. Se aceptará la oferta económica del oferente que presente la menor oferta, siempre y cuando no supere el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial. El proponente deberá diligencia el Anexo N° 4 OFERTA ECONOMICA.

Presentación de la Propuesta Económica

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de esta. Los valores propuestos deberán contemplar por todos los aspectos que en ellos incidan (valores de administración, descuentos, impuestos, costos directos, indirectos, transporte, gastos de legalización del contrato etc.). El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras. Si el evaluar la propuesta se encuentran un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación siempre y cuando realizada la corrección aritmética esta no supere el presupuesto oficial.

2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En este caso, las Mipymes deberán acreditar los siguientes requisitos para participar en las convocatorias limitadas a estas:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPITULO III
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

3.1 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en Constitución y la Ley.
2. Se rechazan las propuestas presentadas por persona natural, jurídica, consorcio y unión temporal que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños, condiciones generales o elaboración de la presente invitación pública.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros o al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA".
4. Cuando vencido el plazo respectivo, el proponente no responda las aclaraciones o explicaciones requeridas por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA".
5. El no cumplimiento de requisitos considerados como factores habilitadores, siempre y cuando una vez dada la oportunidad de subsanar, el proponente no lo hubiere hecho en el término concedido.

6. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en este aviso de convocatoria.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado, o cuando el valor total de la propuesta pueda considerarse artificialmente bajo con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
8. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
9. Cuando el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados o se verifique que la información suministrada por el proponente no se ajusta a la realidad.
10. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
11. Si el Objeto Social del proponente persona jurídica no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar
12. Si dentro de la Propuesta Económica, el proponente condiciona la forma de pago.
13. Si la oferta no cumple con las condiciones técnicas exigidas por la entidad estatal.
14. Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente
15. Las demás contempladas en la ley y en las presentes condiciones.
16. No cumplir las condiciones de orden técnico y financiero, si a ello hubiere lugar.
17. Presentar la propuesta fuera del término establecido en la presente invitación.
18. Modificar los aspectos técnicos de los anexos. (Cantidades, calidades, características técnicas).
19. No presentar garantía de seriedad de la oferta.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA", se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

3.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" declarará desierta el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a las condiciones señaladas en la presente invitación.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

CAPITULO IV
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el comité que sea designado por el Ordenador del gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Instituto Departamental.

4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo (ofertas presentas, requerirá al oferente que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y Evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

4.3 EVALUACIÓN

INDEPORTES TOLIMA, realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2 y tendrá como único criterio de selección el Económico (propuesta económica), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del Impuesto a las Ventas.

En ningún caso la oferta económica presentada incluido en IVA podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

Si solo se presenta una (1) oferta esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

La verificación de los requisitos habilitantes, esto es de capacidad jurídica, técnica y experiencia se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, que señala "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación.

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyen, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o

la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar

alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.5 PERIODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación estará a disposición de los proponentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que reza "La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil para que en los términos establecidos en el cronograma del proceso se presenten las observaciones que se estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.6 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

EL ENTE DEPARTAMENTAL, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a través de la plataforma SECOP II.

4.7 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la adjudicación de la oferta en la plataforma SECOP II, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma en donde se designará el nombre del supervisor esto con base a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el curso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CAPITULO V
CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COPA NACIONAL INTERCLUBES DE VOLEIBOL PISO 2025 EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en donde se requiera la ejecución de las actividades, de acuerdo a la ficha técnica.

5.3 FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagará el valor del presente proceso en UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

5.4 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCIO ROMERO AVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO

5.5 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 la Ley 789

de 2002. Así mismo, se aplicará en lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 6 Propuesta Técnica de esta invitación pública.

5.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

   La Supervisora hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante la supervisora dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Aviso de Convocatoria.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

4. Realizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el contrato

5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del INSTITUTO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del contrato.

9. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.

10. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor.

11. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

12. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.

13. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.

14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los ítems de las fichas técnicas, en las cantidades y especificaciones dadas en la misma:

COMPONENTES	CARACTERISTICAS	MEDIDA	CANTIDAD
JUZGAMIENTO	Servicio de 15 Jueces de voleibol con experiencia mínima de 1 año con certificación de idoneidad expedida por una entidad certificada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	45
JUZGAMIENTO Coordinador de jueces y estadística	Servicio de un (1) un juez nacional con categoría a, b, c. que haya participado en eventos nacionales. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
COORDINADOR TECNICO DEL EVENTO.	Servicio de 1 persona natural con experiencia en coordinación y dirección de eventos nacionales de voleibol, certificada por una entidad acreditada. servicio solicitado por 3 días	SERVICIOS	3
ALOJAMIENTO	Alojamiento para dieciséis (16) personas en acomodación doble y atención básica, durante dos (02) noches (entrada el día 21 y salida el 23 de junio) Ocho (8) habitaciones en acomodación doble, cada persona en cama sencilla, doble o semi	SERVICIOS	16

	doble, baño en la habitación. El servicio de alojamiento debe incluir: - Servicio de cama sencilla, doble o semidoble con colchón, servicio de agua, baño y papel higiénico. Las habitaciones NO deben contener nada de alimentos en la nevera, ni licor. El hotel debe tener la capacidad para albergar el total de las personas y contar con todos los seguros y servicios según las exigencias de ley. Alojamiento del 21 al 23 de junio.		
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO: Cuarenta y ocho (48) desayunos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: Fruta en porción (150g) • 200 ml de jugo natural. • 2 huevos revueltos o cocidos, o con jamón • 70g de queso bajo en grasa • 1 arepa (80g) o 50g Variedad de pan, tostada • 240 ml de Bebida achocolatada en leche o café en leche o Avena fría. • Café solo o infusión (té) y agua. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
	ALMUERZO: Cuarenta y ocho (48) almuerzos distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 250 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr, bebida jugo 200 ml (fruta natural sin azúcar añadidos) y porción de fruta 120gr. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
	CENA: Cuarenta y ocho (48) cenas distribuidos de la siguiente manera: 21 junio: 16 personas 22 junio: 16 personas 23 junio: 16 personas MENU: 1 Proteína 200 gr, Ensalada 100 gr, Cereal 80 gr, 1 carbohidrato 150 gr y bebida jugo 200 ml. A partir del 21 hasta 23 de junio del 2025.	SERVICIOS	48
PERSONAL DE PRENSA Y DIFUSION	Servicio de un (1) profesional en comunicación social con más de 3 años de experiencia en el ámbito del periodismo deportivo, quien desarrollara la publicación en medios de difusión masivos la etapa previa, de competencia y posterior al evento. de igual forma llevara a cabo la transmisión en vivo de al menos 5 partidos	SERVICIOS	3

	diarios. servicio solicitado por 3 días		
BALONES PARA PREMIACIÓN	Balón para Voleibol Piso REFERENCIA 4.000 Marca Aprobada FIVB, con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco - Verde - Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65 - 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	UNIDAD	50
MEDALLAS	Medalla metálica fabricada a base de zamak, de color brillante con decoración y con una circunferencia total de 5cm, con cordón.	UNIDAD	225
TROFEOS DE CAMPEÓN	Trofeo dos columnas de 60 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
TROFEOS SUBCAMPEÓN	Trofeo dos columnas de 50 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
TROFEOS TERCER PUESTO	Trofeo una columna de 40 centímetros de alto con base en madera, empacados en papel cristal con logos y textos respectivos al evento	UNIDAD	5
BOTONES PUBLICITARIO PARA MEJOR JUGADOR DEL PARTIDO	Botones publicitarios con la información y e logo del evento para los mejores jugadores de cada partido	UNIDAD	100

2. Garantizar que el alojamiento sea prestado por un Establecimiento con Registro Nacional de Turismo vigente. El cual deberá aportar de manera previa a la prestación del servicio.
3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
4. Realizar la entrega de la alimentación en cumplimiento las normas sanitarias vigentes, alimentos frescos y preparados con buena higiene.

5. Dar cumplimiento al personal mínimo presentado dentro de su propuesta, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito.
6. Elaborar un registro fotográfico de las actividades logísticas realizadas que deberá anexarse a la respetiva cuenta de cobro o factura.
7. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, respecto a la información de las estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

5.10 GARANTÍAS.

COBERTURA DEL RIESGO	**Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:**					
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o

						promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Calidad del Servicio	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista
	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
	Pago De Salarios y Prestaciones Sociales	X		5% del valor del contrato	vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más	Cubre a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado
	Responsabilidad civil extracontractual	x		200SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la prestación del servicio

5.11 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los TRES (03) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del CUARTO (4) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la Ley. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractual hasta la terminación del contrato.

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.11.1 CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, este a cargo u es de responsabilidad exclusiva del contratista.

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
GERENTE

Proyectó: Laura Pedraza L - Abogado contratista
Revisó: Guisell Paulina Mengual Hernández – Abogada Contratista
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina Directora Administrativa y Financiera

Elaboro:	Reviso/Aprobó:	Observaciones y/o Ajustes:
Líder del proceso	Comité De Calidad	Se implementa el SIGC